

Comunero Caro en sus Lugas de Puerto, Puerto, Varón, Vi-  
ñas, Torrejones, Vinales, segun y en lamismo forma q  
p.<sup>a</sup> Ordenanzas antiguas, y modernas esta proviendo, y  
aprovada p.<sup>a</sup> el Consejo, y Real Chancilleria de Pro-  
vincia

Que se de Continuar la obra siguiendo el curso de la  
guion, buscando los demas Caños q se paxen aver, sin  
profundizar el nivel que oi lleva la acequia, para q  
p.<sup>a</sup> este medio se asegure que la agua que actualm.<sup>te</sup> go-  
za el Vecino, no tenga menos Caro, y en el caso de  
padecerlo, q que Costando mas arxivo quedare todo  
uno, se seque el Veintegro sin daño de la dexte-  
rera si en una de los Caños Comunes, y actuales  
se encuentran otros, y se reconociere ser distintos p.<sup>a</sup> q  
no faltan, ni disminuyan los existentes, y fuese preciso a  
buja otros acequia para dar distinto curso a lo q  
se aviere. Y quando dando lo que oi ay, se podra ejecutar  
y en el caso de ser preciso valian juntas, una gota  
agua asta el año de la reparacion se devese en gan-  
char el car de la acequia para que no cause se-  
rumento lo que venga de arxivo en Junando